Manizales, 7 de noviembre de 2017

**NOTIFICACION POR AVISO**

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 4053-7** proferida el día dos (2) del mes de junio de 2017, en contra de la señora **AMNERIS CRUZ** , identificada con la Cedula de Ciudadanía **No 24.714.599**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **No 17900180**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

*"RESUELVE*

*ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA a la señora AMNERIS CRUZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.714.599, a quien se le realizó la aprehensión de mercancía mediante Acta de Aprehensión No 17900180, del día quince (15) del mes de diciembre de 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado KUKARAMAKARA FUE, con ubicado en la Carrera 2 No 5-135 en el Barrio Conejo del Municipio de La Dorada, Caldas y tal como lo indica el e artículo 288 del Decreto 0089 de julio de 2013, un vez en firme la Resolución No 0196-7 del día diecinueve (19) del mes de Enero de 2016, por medio e la cual se declara el Abandono y Decomiso, así como la posterior Destrucción de la mercancía aprehendida, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.*

*ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta a la señora AMNERIS CRUZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.714.599, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($270.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario equivalente a la suma de 10 UVT y en los términos del artículo 303 Decreto 0089 de julio de 2013.*

*ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de*

*Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónico lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.*

*ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [illegible]bernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

*Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO*
*Abogado Contratista*
*Unidad de Rentas*
*Revisó Viviana Cardona*
*Abogado Contratista*
*Unidad de Rentas*